



RESOLUCIÓN No. 002-2020-RPPVM

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, siendo el Estado el que garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 389, de la Norma Suprema del Estado, dispone: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad

Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud, y salvar vidas

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, dispuso la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los trabajadores y empleados del sector público o del sector privado;



Registro de la Propiedad Pedro Vicente Maldonado

Servicio al Ciudadano - El Servicio Del Buen Vecino

Que, en el Registro Oficial Nro. 163 de 17 de marzo de 2020, se promulga el Decreto Ejecutivo Nro. 1017, en el que se declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de Coronavirus y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, el lunes dieciséis de marzo de dos mil veinte, mediante Resolución Ejecutiva Municipal No. 048-2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, declara en estado la emergencia al territorio que corresponde la jurisdicción cantonal, considerando la emergencia sanitaria para enfrentar el COVID-19.

Que, mediante las Resoluciones del 02 de abril de 2020, el COE NACIONAL resolvió "Una vez evaluada la situación y nivel de propagación del virus responsable del evento COVID-19 en el territorio nacional y acogiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, (...) Desde el 13 de abril, existirá un semáforo con distintos niveles de restricción, se categorizará a las provincias en: rojo, naranja o verde, con base a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), aprobó el 28 de abril de 2020 la "Guía y plan general para el retorno progresivo a las actividades laborales MTT6-003 de 2020".

Que, el dieciséis de mayo de dos mil veinte, mediante Resolución Ejecutiva Municipal No. 048-2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, resuelve ampliar por 30 días más contados a partir de la suscripción de la presente, en consideración a la declaratoria de la emergencia sanitaria para enfrentar el COVID-19.

Que, es necesario generar alternativas para la reactivación económica, utilizando modalidades y mecanismos que velen por el derecho supremo a la salud y la vida, colaborando con las medidas establecidas dentro de la emergencia sanitaria declarada, para mitigar la propagación de coronavirus (COVID-19), y a la par evitando situaciones económicas que deterioren el empleo.

Que, el Registro de la Propiedad de Pedro Vicente Maldonado, se encuentra laborando bajo la modalidad teletrabajo y presencial eventualmente, misma modalidad que seguirá en vigencia hasta que se determine la seguridad de retorno de sus servidores y usuarios de acuerdo a las Directrices Nacionales, se tomara en cuenta reanudación de la jornada laboral presencial del sector público según el riesgo de contagio (semaforización), a fin de garantizar la salud de los servidores registrales, medidas preventivas establecidos bajo recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), COE Nacional, COE Cantonal y Protocolos de otras Instituciones del Estado Ecuatoriano.



Registro de la Propiedad

Pedro Vicente Maldonado

Seguridad Jurídica Al Servicio Del Buen Vivir

Que, de acuerdo a la acción de personal 001 del trece de mayo de 2.020, suscrita por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del catón Pedro Vicente Maldonado se procede al encargo de Registrador de la Propiedad al Ab. Francisco X. Narváez R.

Con los antecedentes señalados, la Autoridad nominadora el Registrador del Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVE: EXPEDIR EL PLAN DE RETORNO PARA ACTIVIDADES REGISTRALES PRESENCIALES

Art. 1.- El objeto de la presente resolución es expedir las directrices para la reactivación económica, a través del retorno progresivo al trabajo, precautelando la salud de los servidores y usuarios, ante el brote de la enfermedad COVID-19, siguiendo las disposiciones y protocolos emitidos por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE).

Art. 2.- Los usuarios/as que ingresen a las instalaciones físicas del Registro del Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado, obligatoriamente deberán ingresar con mascarilla, colocarse gel antibacterial y/o alcohol desinfectante, con el apoyo de personal previamente designado. Estas disposiciones se darán al ingreso de las instalaciones en idioma castellano y quichua.

Art. 3.- En las puertas de ingreso, tanto del personal como del usuario externo se deberá colocar una bandeja con una solución desinfectante, con la finalidad que toda persona antes de su ingreso, desinfecte su calzado.

Art. 4.- Se restringirá el ingreso de usuarios esto es, una sola persona por trámite, se podrá permitir el ingreso de una segunda persona en caso excepcional y que se justifique debidamente su presencia.

Art. 5.- Se deberá mantener el distanciamiento social, para lo cual, los usuarios deberán esperar para el ingreso, en los exteriores de las instalaciones, formando una fila con la distancia mínima de 2.00 metros entre persona y persona.

Art. 6.- No se permitirá el ingreso a las instalaciones de la Institución a usuarios que se encuentren dentro de los grupos vulnerables al contagio, así como de usuarios sintomáticos respiratorios.

Art. 7.- En el interior de las instalaciones, los servidores deberán mantener una distancia mínima de 2.00 metros entre persona y persona.



Registro de la Propiedad Pedro Vicente Maldonado

Seguridad Jurídica al Servicio del Buen Vivir

Art. 8.- Para todo el personal que ingrese a retomar sus actividades, será obligatorio el uso de mascarilla durante la jornada laboral, adicionalmente, deberá contar con gel antibacterial y/o alcohol desinfectante suficiente para su uso durante la jornada laboral; y deberá comunicar inmediatamente a su superior cualquier tipo de síntoma relacionado con el COVID-19.

Art. 9.- El Registrador de la Propiedad, establecerá el horario presencial, garantizando la continuidad de los servicios, evitando la aglomeración del personal tanto en la puertas de entrada así como al interior, a la vez seguir publicando los servicios electrónicos que esta entidad ofrece especialmente para los grupos vulnerables; también se definirá la posibilidad de que los servidores a su cargo continúen bajo la modalidad de teletrabajo o realicen sus actividades de manera presencial, semipresencial (teletrabajo y presencial), siempre y cuando el servicio registral no se vea afectado.

Art. 10.- Los servidores que por su situación de salud y aquellos que forman parte de los grupos vulnerables no reanudarán sus labores sino hasta cuando concluya la emergencia sanitaria y las condiciones lo permitan.

Art. 11.- Se suspenden las capacitaciones presenciales, reuniones de trabajo, talleres, y cualquier evento que implique aglomeración de personas en un mismo espacio.

Art. 12.- Se restringe la realización de viajes al exterior e interior del país, con la finalidad de evitar la propagación del virus. Las actividades laborales se deberán realizar en su mayoría por vía telemática.

Art. 13.- Se prohíbe a los servidores salir del edificio e instalaciones durante la jornada laboral, con la finalidad de evitar exposiciones a posibles contagios.

Art. 14. - Con la finalidad de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19, los servidores registrales, deberán acatar lo siguiente:

14.1.- Obligación de hacer uso de los elementos de protección, su incumplimiento será considerado como acto de indisciplina y atentatorio contra los demás, lo cual será sancionado de acuerdo al reglamento interno.

14.2.-Registrar la Asistencia en hojas de control que para el efecto elaborara el Administrador General, puesto que se prohíbe el registro o las marcaciones en el Reloj Biométrico de la entidad, hasta que se disponga lo contrario; sin perjuicio de esto, las y los servidores y trabajadores, deberán cumplir de forma obligatoria los horarios laborales establecidos.



Registro de la Propiedad Pedro Vicente Maldonado

Agencia Ejecutora del Servicio del Buen Vivir

14.3.- Lavarse frecuentemente (al menos cada 2 horas) las manos con agua y jabón o bien, usar gel antibacterial y/o alcohol desinfectante; de considerarlo pertinente, realizar también un lavado de cara.

14.4.- Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.

14.5.- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.

14.6.- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.

14.7.- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, entre otro.

14.8.- Ventilar de ser posible de forma natural y permitir la entrada de luz solar.

Artículo 15.- La ejecución y cumplimiento de esta disposición estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de cada funcionario del Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado

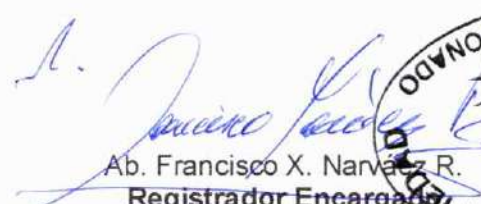
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA - La presente resolución es de aplicación obligatoria para todos los usuarios del servicio, servidores y trabajadores registrales.

SEGUNDA.- Notificar al COE Cantonal para la aprobación de la presente resolución y su posterior sociabilización por medios digitales.

TERCERA.- Publicar en la página web institucional [www. Regpropietadpvm.gov.ec](http://www.Regpropietadpvm.gov.ec), redes sociales e informativo de la institución

Notifíquese y ejecútese; Pedro Vicente Maldonado, 20 de mayo de 2020.


Ab. Francisco X. Narváez R.
Registrador Encargado

